



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS**

Trabajo de investigación para a la obtención del Título de Abogada
de los Tribunales y Juzgados de la República.

TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA

**“Antinomia entre el CONA y la LOAM sobre la fijación de pensión
alimenticia y de alimentos congruos”**

AUTORA

Murillo Cantos, Dayanara Dominique

TUTOR

Ab. Bedrán Plaza, Abraham Eduardo

Guayaquil – Ecuador

2026



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES

Y POLÍTICAS

Declaración y Autorización

Mediante el presente documento, yo, **Dayanara Dominique Murillo Cantos**, en mi calidad de autora, otorgo permiso a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil para archivar y publicar en el repositorio de su biblioteca institucional el trabajo de titulación denominado: “**Antinomia entre el CONA y la LOAM sobre la fijación de pensión alimenticia y de alimentos congruos**”. Dicha obra constituye el proyecto de investigación requerido para optar al grado académico de Abogada. Declaro que toda la autoría intelectual, el contenido y los análisis presentados en el documento son de mi exclusiva creación y responsabilidad.

En señal de conformidad, firmo en la ciudad de Guayaquil, a los 06 días del mes de febrero de 2026.

La Autora:

f.  Firmado electrónicamente por:
**DAYANARA DOMINIQUE
MURILLO CANTOS**
Validar únicamente con Fimac®

Murillo Cantos, Dayanara Dominique



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES

Y POLÍTICAS

Certificación

Certificamos que el actual trabajo de titulación fue desarrollado en su totalidad por Dayanara Dominique Murillo Cantos, como requerimiento parcial para la obtención del Título de Abogada de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador.



Abraham Eduardo
Bedran Plaza



f. _____

Ab. Bedrán Plaza, Abraham Eduardo

f. _____

Dra. Perez Piug, Nuria

f. _____

Ab. Paredes Caverro, Angeles



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES

Y POLÍTICAS

Declaración de Responsabilidad

Yo, **Dayanara Dominique Murillo Cantos**, DECLARO QUE:

El trabajo titulado “**Antinomia entre el CONA y la LOAM sobre la fijación de pensión alimenticia y de alimentos congruos**”, requisito previo para optar por el Grado Académico de Abogada, es de mi autoría exclusiva. Su desarrollo es resultado de una investigación exhaustiva, en la que se han respetado los derechos intelectuales de terceros mediante las citas correspondientes, cuyas referencias completas figuran en la bibliografía. En consecuencia, y por medio de esta declaración, asumo plena responsabilidad por el contenido, la veracidad y el rigor científico del presente proyecto de titulación.

Guayaquil, 06 de febrero de 2026.

El autor:

f.  Firmado electrónicamente por:
**DAYANARA DOMINIQUE
MURILLO CANTOS**
Validar únicamente con FirmaEC

Dayanara Dominique Murillo Cantos.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES

Y POLÍTICAS

Informe de análisis, COMPILATIO

 CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

OK Tesis, Dayanara Dominique Murillo Cantos (1)

0%
Textos
sospechosos

81% Similitudes (ignorado)

6% similitudes entre
comillas
0% entre las fuentes
mencionadas

0% Idiomas no
reconocidos

Nombre del documento: OK Tesis, Dayanara Dominique Murillo Cantos (1).pdf
ID del documento: 13b041875f4639d1619cf75710ea1122a5904161
Tamaño del documento original: 428,12 kB







Depositante: Abraham Eduardo Bedrán Plaza
Fecha de depósito: 17/2/2026
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 17/2/2026

Número de palabras: 6513
Número de caracteres: 48.977

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	 Tesis, Dayanara Dominique Murillo Cantos (1).pdf Tesis, Dayanara D... Viene de de mi biblioteca 28 fuentes similares	80%		Palabras idénticas: 80% (5477 palabras)
2	 Tesis, Dayanara Dominique Murillo Cantos.pdf Tesis, Dayanara Domi... Viene de de mi biblioteca 28 fuentes similares	52%		Palabras idénticas: 52% (3753 palabras)
3	 dspace.unl.edu.ec Reformas al código de la niñez y adolescencia para evitar qu... http://dspace.unl.edu.ec/handle/123456789/15608 15 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (68 palabras)



Abraham Eduardo
Bedran Plaza





UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES

Y POLÍTICAS

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

Ab. Eduardo Sanchez Peralta, Mgs

Oponente

Dr. Xavier Zavala Egas

Decano

Abg. Angela Paredes Cavero, Mgs.

Coordinadora de Unidad de Titulación



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS**

ACTA DE INFORME FINAL

El docente tutor del Trabajo de Titulación “*Antinomia entre el CONA y la LOAM sobre la fijación de pensión alimenticia y de alimentos congruos*”, elaborado por la estudiante Dayanara Dominique Murillo Cantos, certifica que durante el proceso de acompañamiento la estudiante ha obtenido la calificación de (10) DIEZ, lo cual la califica como *APTA PARA LA SUSTENTACIÓN*

f.  

Ab. Abraham Eduardo Bedrán Plaz

Dedicatoria

Este trabajo de titulación está dedicado a Martha, Dorothy y Jimmy. Mis logros siempre serán atribuidos al esfuerzo de ellos, quienes nunca han dudado en brindarme su apoyo desde el amor por una hija, sin esperar nada a cambio.

Tengo la dicha de dedicarle esto a mi abuela Dorothy, quien me ha acompañado en cada etapa académica de mi vida, siendo mi aliento para seguir adelante sin importar las adversidades que presenta el camino.

Martha, eres para mí la prueba del amor verdadero, que honor poder llamarte madre. Tu esfuerzo y sacrificio siempre serán mi ejemplo a seguir. Espero que cada vez que te feliciten por tu labor que has desempeñado como madre, lo creas y te sientas orgullosa de todo lo que has logrado.

Jimmy, gracias por apoyarme y quererme desde que supiste que vendría al mundo. Los valores y la perseverancia que me inculcaste desde pequeña han forjado y seguirán forjando mi camino.

Agradecimiento

A Priscila, Sucetty y Suelyng. Gracias por su apoyo incondicional, han sido un pilar fundamental más, que me ha brindado Dios y la vida misma. Guardo un inmensurable respeto y admiración por ustedes, honorables mujeres que me han enseñado tanto. Que este no sea el único logro que podamos festejar juntas.

A la Ec. Desiré Maquilón Montalvo, gracias por haber confiado en mí y brindarme la oportunidad de poder expandir mi experiencia laboral. Me siento orgullosa de haber trabajado de la mano de tan respetable profesional.

Asimismo, al Ab. Abraham Bedrán, que con maestros de su tipo, alienta e inspira a mover el mundo.

ÍNDICE

Resumen	12
Abstract	13
Keywords: Legal antinomy; Ecuadorian law; elderly parents' maintenance; child support; constitutional equality	14
CAPÍTULO I	15
PLANTEAMIENTO, DELIMITACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO	15
1.1 Introducción al problema	15
1.2 Antecedentes normativos y doctrinales del conflicto	16
1.3 Planteamiento del problema jurídico	17
1.4 Problema general	17
1.5 Objetivos	18
1.5.1 Objetivo general	18
1.6 Justificación del estudio	18
1.7 Delimitación del estudio	19
1.8 Hipótesis	19
1.9 Metodología de la investigación	19
CAPÍTULO II	20
MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO	20
2.1 Marco teórico	20
2.1.1 Grupos vulnerables: concepto constitucional de vulnerabilidad y ausencia de jerarquía entre niños y adultos mayores	20
2.1.2. La motivación y la Sana crítica	22
2.2 Marco normativo	23
2.2.1 Bloque de constitucionalidad y supremacía normativa	24

2.2.2 Fundamentos normativos	24
2.2.3 Marco procesal.....	27
2.2.4 Síntesis del conflicto	28
CAPÍTULO III.....	29
ANÁLISIS DEL CONFLICTO	29
3.1 Motivación insuficiente: violación del art. 76 numeral 7 literal l.....	29
3.1.1 Incongruencia: lo solicitado, lo probado y lo resuelto	29
3.1.2 Tabla de Pensiones Alimenticias.....	29
3.2 Principio de igualdad y no discriminación.....	31
3.2.1 Desigualdades en grupos vulnerables de igual jerarquía constitucional.....	31
3.2.2 Discriminación y motivaciones estandarizadas	31
3.2.3. El impacto sobre la tutela judicial efectiva.....	33
3.3 Relación entre la motivación por formularios y la antinomia LOAM vs. CONA	34
3.4 Propuesta de solución jurídica.....	34
3.4.1 Lineamientos técnicos para la fijación de montos.....	35
3.5 Conclusiones del capítulo.....	35
CONCLUSIONES GENERALES.....	36
RECOMENDACIONES FINALES	37
Bibliografía.....	38

Resumen

La presente investigación examina la antinomia jurídica que surge en el ordenamiento ecuatoriano entre el régimen de alimentos congruos previsto para los padres adultos mayores en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y el sistema de pensiones alimenticias destinado a los hijos menores de edad regulado por el Código de la Niñez y Adolescencia.

En ese aspecto la LOAM establece alimentos congruos definidos para el aseguramiento de unas condiciones de vida dignas, asimismo el CONA define pensiones alimenticias orientadas al cumplimiento de las necesidades básicas del menor.

Esto genera una antinomia práctica sobre decisiones que priorizan un régimen sobre otro, omiten la importancia de las cargas familiares o aplican criterios estandarizados que no permiten valorar de manera particular un caso en concreto. Entre estos y otros factores, la utilización de formularios para fijar pensiones alimenticias representa un agravante al conflicto, al limitar la motivación individualizada y reducir la deliberación constitucional respetando así el debido proceso.

A partir de esto este trabajo se establece a partir del enfoque constitucional del LOAM y CONA, jurisprudencia de la CC, y de acuerdo a esto se establece si el uso del CONA y LOAM corresponde a una garantía del derecho de alimentos o más bien provoca vulneraciones que inciden en la tutela judicial efectiva.

Abstract

This research examines the legal antinomy that arises in Ecuadorian law between the adequate maintenance regime provided for elderly parents in the Organic Law on Older Adults and the child support system for minor children regulated by the Code on Children and Teenagers.

While the LOAM provides for adequate maintenance aimed at ensuring dignified and proportional living conditions, the CONA establishes maintenance payments aimed primarily at meeting the basic needs of subsistence and comprehensive development of the minor. Although children, adolescents, and older adults have equal constitutional status under Article 35 of the Constitution of the Republic, in judicial practice there are interpretive tensions and dissimilar applications that make it difficult to harmonize the two regimes when maintenance obligations coincide.

This creates a practical antinomy regarding decisions that prioritize one regime over another, omit the importance of family responsibilities, or apply standardized criteria that do not allow for the individual assessment of a specific case. Among these and other factors, the use of forms to set child support payments aggravates the conflict by limiting individualized reasoning and reducing constitutional deliberation, thus respecting due process.

The study is contained a constitutional approach between the LOAM and the CONA, through analysis of the regulatory framework, the jurisprudence of the Constitutional Court, motivation, equality, and non-discrimination. Based on this, an assessment is made of the extent to which the application of the CONA and the LOAM guarantees the right to food for both vulnerable groups or, on the contrary, generates violations that compromise effective judicial protection and undermine legal certainty.

Keywords: Legal antinomy; Ecuadorian law; elderly parents' maintenance; child support; constitutional equality

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO, DELIMITACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DEL PROBLEMA

JURÍDICO

1.1 Introducción al problema

La fijación de alimentos constituye una de las expresiones más concretas del principio de dignidad humana y del deber de solidaridad familiar en el Estado constitucional de derechos y justicia. A través de esta institución jurídica se garantiza el mínimo vital, la subsistencia y el desarrollo integral de personas que, por su edad o condición, no pueden procurarse por sí mismas los medios necesarios para una vida digna. En el ordenamiento ecuatoriano, esta obligación encuentra un sólido fundamento constitucional en la protección prioritaria de los grupos vulnerables.

Esta fijación se encuentra desarrollada, en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOAM) y en el Código de la Niñez y Adolescencia (CONA). Sin embargo, la aparente claridad se vuelve compleja cuando ambas obligaciones confluyen en un mismo caso. Partiendo de esta aparente claridad surgen las siguientes interrogantes: ¿qué ocurre cuando una persona debe responder por alimentos a favor de sus hijos menores y adicional, por alimentos congruos a sus padres adultos mayores?, ¿prevalece la LOAM o el CONA?, ¿con qué criterios el juez determina los montos y distribuye las cargas familiares?

A diferencia de los alimentos para menores, cubriendo principalmente las necesidades básicas y de desarrollo, la LOAM consagra expresamente el derecho a alimentos congruos, que permiten mantener condiciones de vida acordes con la dignidad, la edad, el estado de salud y las necesidades reales del beneficiario. Pero ¿qué tan “congruos” son los alimentos cuando el adulto

mayor carece de ingresos, no pudo acceder a una jubilación o su pensión no resulta suficiente referente a sus gastos médicos, dependencia física o necesidades especiales propias de la edad?

En este contexto, la presente investigación se propone analizar cómo la coexistencia de la LOAM y del CONA, sumada a la utilización de formularios para la fijación de pensiones, genera tensiones interpretativas y conflictos constitucionales en los procesos de alimentos. El estudio busca determinar con qué criterios se motivan actualmente las decisiones judiciales, si dichos criterios respetan la naturaleza congrua de los alimentos para adultos mayores y de qué manera puede armonizarse la protección simultánea de ambos grupos vulnerables. A partir de un enfoque dogmático, normativo y jurisprudencial.

1.2 Antecedentes normativos y doctrinales del conflicto

El conflicto jurídico que motiva la presente investigación no surge de una deficiencia aislada en la técnica procesal ni de la mera utilización de instrumentos administrativos en la práctica judicial, sino de una tensión más profunda de naturaleza normativa y constitucional: la coexistencia de dos regímenes legales distintos que regulan la obligación alimentaria en favor de grupos vulnerables con igual jerarquía de protección.

En ese aspecto, a partir de la Constitución de la República del Ecuador, se plantea como base en su artículo 35, donde se define una jerarquía entre ambos. Este fundamento encuentra su origen en el Código Civil, cuerpo normativo que históricamente ha regulado la obligación recíproca de alimentos entre parientes. En efecto, el legislador civil consagró expresamente la responsabilidad mutua entre ascendientes y descendientes, estableciendo que la asistencia no opera en un solo sentido siendo uno de ellos de padres a hijos, sino de manera bidireccional. Enmarcados en los artículos 349 a 352 del mismo cuerpo normativo.

En el plano institucional, esta responsabilidad recae en el Juez de Niñez y Familia, quien es competente para conocer tanto los procesos de alimentos de menores como los de adultos mayores. El juzgador no puede aplicar una sola normativa ni resolver desde criterios parciales, debe armonizar ambas leyes conforme lo indica la Constitución. De esta manera, el juez es un garante directo sobre los derechos de los mencionados grupos vulnerables y es responsable de evitar decisiones que invisibilicen injustificadamente a uno de ellos.

1.3 Planteamiento del problema jurídico

La determinación judicial de la obligación alimentaria en el Ecuador se desarrolla en un escenario normativo complejo en el que confluyen distintos regímenes legales destinados a la protección reforzada de grupos vulnerables. Por un lado, la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores reconoce expresamente el derecho de los padres adultos mayores a percibir alimentos congruos, orientados a garantizar condiciones de vida dignas y proporcionales a sus necesidades reales. Mientras el CONA enfatiza la satisfacción prioritaria de necesidades básicas del menor.

Ambas normas no presentan una contradicción, no obstante, cuando concurren simultáneamente respecto a un mismo obligado, el Juez de niñez y familia se enfrenta a la decisión de cómo distribuir la capacidad económica del obligado y qué criterios aplicar para fijar los montos.

1.4 Problema general

El problema central, por tanto, puede formularse en los siguientes términos: ¿de qué manera deben interpretarse y aplicarse conjuntamente la LOAM y el CONA cuando concurren obligaciones alimentarias hacia padres adultos mayores e hijos menores de edad, a fin de evitar una vulneración del principio de igualdad, del derecho a alimentos y de la tutela judicial efectiva? Esta interrogante

delimita el objeto de la investigación y evidencia la necesidad de establecer criterios jurídicos claros que orienten la actuación del juez competente.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo general

Analizar la antinomia práctica derivada de la aplicación concurrente de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOAM) y del Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) en los procesos de fijación judicial de alimentos, determinando cómo deben interpretarse y armonizarse ambos regímenes normativos por parte del juez de niñez y familia mediante criterios de ponderación constitucional, a fin de garantizar el principio de igualdad, el derecho a alimentos y la tutela judicial efectiva de padres adultos mayores e hijos menores de edad en el Ecuador.

1.6 Justificación del estudio

El determinar adecuadamente las pensiones alimenticias no es tan solo un tema procesal, pues esta determinación implica la garantía de condiciones básicas de subsistencia, el respeto a la dignidad humana y el acceso real a la justicia para personas en situación de vulnerabilidad. Desde la perspectiva social, este estudio resulta especialmente relevante porque impacta directamente en la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores, quienes dependen de la pensión alimenticia para cubrir sus necesidades básicas, preservar su salud y desarrollarse plenamente.

1.7 Delimitación del estudio

La presente investigación delimita su estudio en la aplicación de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y del Código de la Niñez y Adolescencia ante el Juez de niñez y familia.

1.8 Hipótesis

El uso automático de formularios para justificar decisiones en procesos de alimentos congruos está generando conflictos entre lo que establecen la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y el Código de la Niñez y Adolescencia. Esta forma rígida de resolver los casos puede afectar derechos fundamentales, como la igualdad ante la ley y el acceso a una justicia verdaderamente efectiva tanto para las personas adultas mayores como para los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador.

1.9 Metodología de la investigación

Se emplea el método analítico y sistemático para examinar el marco constitucional, legal y jurisprudencial aplicable, el estudio es descriptivo y crítico, en tanto describe el contenido de las normas y la práctica judicial, y analiza los efectos que puedan ir en contra de la Constitución, identificando estándares de motivación, ponderación y protección de grupos vulnerables, orientados a la armonización de ambos regímenes alimentarios.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO Y NORMATIVO

2.1 Marco teórico

Los alimentos necesarios comprenden lo indispensable para vivir: comida, vivienda, salud y educación. Estos alimentos son regulados por el Código de la Niñez y Adolescencia, respondiendo al principio del Interés Superior del Niño, mas no a la congruidad. Por otro lado, los alimentos congruos se caracterizan por permitir al beneficiario mantener un nivel de vida acorde a sus necesidades de salud y socio económicas. Solo los alimentos de los padres adultos mayores poseen una condición congrua, conforme al Código Civil y a la Ley Orgánica del Adulto Mayor. La valoración económica y probatoria en favor de este grupo vulnerable exige un amplio análisis.

Desde la teoría constitucional, la motivación cumple tres funciones empezando por el control democrático de la actividad judicial, la garantía de defensa de las partes, y legitimación del poder jurisdiccional (Alexy, 2017). Una decisión sin motivación suficiente equivale, en términos constitucionales, a una decisión arbitraria.

2.1.1 Grupos vulnerables: concepto constitucional de vulnerabilidad y ausencia de jerarquía entre niños y adultos mayores

El análisis de la obligación alimentaria en favor de padres adultos mayores e hijos menores de edad exige partir de una comprensión rigurosa del concepto de vulnerabilidad, pues es precisamente esta condición la que justifica el tratamiento jurídico reforzado que ambos grupos reciben dentro del ordenamiento ecuatoriano. La vulnerabilidad no constituye una etiqueta meramente descriptiva ni una categoría asistencialista, sino una noción constitucional que identifica a aquellas personas que, por razones etarias, económicas, físicas, sociales o estructurales,

no se encuentran en igualdad real de condiciones para ejercer y exigir sus derechos frente al Estado o frente a terceros.

En la Constitución del Ecuador, se plantea un modelo de igualdad material en los arts. 10 y el 11. Donde se reafirma el aspecto de la titularidad universal de derechos e inhibe cualquier diferencia jerárquica entre las personas y los grupos vulnerables.

En la Sentencia No. 1116-10-EP, la Corte Constitucional analizó la colisión de derechos de dos personas, consideradas dentro de los grupos vulnerables. El derecho de alimentos de una menor de edad y el derecho a la dignidad y libertad del Legitimado Activo quien posee un 80% de discapacidad física. La Corte Constitucional empleó la ponderación con el fin de valorar cual de los principios colisionados tiene mayor peso de acuerdo con las circunstancias en particular.

Si ambos grupos vulnerables comparten la misma condición de vulnerabilidad y jerarquía de protección, el Juez de niñez y familia no puede establecer una prioridad entre sus derechos alimentarios. Hacer esto implica vulnerar la igualdad, la protección de estos grupos transformándose en una forma de discriminación. Ahora bien, la fijación de pensiones alimenticias privilegia mayormente a los menores de edad, mientras tanto, la pensión alimenticia hacia los padres adultos mayores tiende a ser considerada secundaria. Esto genera una contradicción en nuestro marco constitucional, alterando la naturaleza del concepto de vulnerabilidad.

El Juez competente debe realizar un desempeño basándose en la ponderación constitucional valorando de manera integral las circunstancias de cada caso: estado de salud del adulto mayor, dependencia económica, carencia de ingresos, necesidades médicas, número de hijos menores, capacidad económica del obligado, entre otros. De esta manera se garantiza que la protección opere con equilibrio y no sea excluyente.

2.1.2. La motivación y la Sana crítica

En lo correspondiente a la motivación judicial se establece como garantía estructural del estado, plantea que el juez exterioriza aspectos fácticos, jurídicos y argumentativos que solventan sus decisiones.

“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho” (CRE, 2008, art. 76.7.1).

En materia de niñez y adolescencia, se ha incorporado formularios para facilitar el cálculo del monto de la pensión alimenticia, cumpliendo una función cuantificadora. Su finalidad es la determinación del valor referencial, mas no sustituir la labor argumentativa del Juez. No constituye un modelo rígido de motivación, ni sustituye el razonamiento que exige el ordenamiento constitucional.

El Principio de Sana Crítica, previsto en el Código Orgánico de la Función Judicial, que establece: “Las juezas y jueces apreciarán la prueba de acuerdo con las reglas de la sana crítica” (COFJ, art. 130).

2.2 Marco normativo

El análisis del conflicto jurídico que sustenta la presente investigación exige partir de un examen sistemático del bloque de constitucionalidad y del conjunto de disposiciones que regulan la obligación alimentaria en el Ecuador. La problemática abordada no puede comprenderse desde una lectura fragmentada de la Ley Orgánica del Adulto Mayor (LOAM) o del Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) de manera aislada, sino a través de una interpretación integral que articule la Constitución, las leyes orgánicas, la legislación civil y las normas procesales que orientan la función jurisdiccional.

2.2.1 Bloque de constitucionalidad y supremacía normativa

“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 425). Este artículo impide que instrumentos como formularios o instructivos prevalezcan sobre disposiciones constitucionales.

2.2.2 Fundamentos normativos

La obligación alimentaria en el ordenamiento ecuatoriano no responde a un único régimen jurídico, sino a múltiples fuentes normativas concurrentes que protegen a distintos titulares del derecho: niños, niñas y adolescentes, por un lado; y personas adultas mayores, por otro. Esta coexistencia no genera una contradicción textual directa, pero sí una tensión aplicativa cuando ambas obligaciones deben satisfacerse simultáneamente por el mismo alimentante.

“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado” (CRE, 2008, art. 35).

La Corte Constitucional ha señalado que la protección prioritaria implica un “deber de diligencia reforzada en la toma de decisiones que afecten sus derechos” (Sentencia No. 1158-17-EP/19). En nuestra Carta Magna vemos configurada la igualdad material en el Art. 11.2: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.” (CRE, 2008, art. 11.2).

La motivación y tutela judicial efectiva están consagrados en los siguientes arts. 75 y 76.7.1 CRE. El artículo 76.7.1 ordena: “No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas

o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho” (CRE, 2008).

La seguridad jurídica como justicia material: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes” (CRE, 2008). Por otro lado, la Corte Constitucional ha advertido que las decisiones con fundamentación aparente o estereotipada vulneran el debido proceso (Sentencia No. 050-19-SEP-CC).

El Código Civil establece la estructura general de la obligación alimentaria y distingue dos categorías, Artículo 349:

Plantea que los alimentos se clasifican en congruos y necesarios

En la categoría inicial se observa en el art. 350, que los Congruos corresponden a los que habilitan a los alimentados con correspondencia a su estatus social.

La segunda categoría se encuentra configurada en el Artículo 351 CC: “Necesarios son los que bastan para sustentar la vida.”

Esta distinción es fundamental, puesto que, los alimentos congruos responden a un estándar de dignidad y adecuación; los necesarios, a mera subsistencia. El régimen de la LOAM se alinea con la lógica de los congruos, mientras que el CONA opera predominantemente bajo parámetros de satisfacción de necesidades básicas. Esta diferencia conceptual explica por qué no pueden aplicarse con el mismo criterio cuantitativo ni mediante fórmulas idénticas.

En la Ley Orgánica del Adulto Mayor se configuran los alimentos congruos para padres reconociendo expresamente el derecho alimentario del adulto mayor y la obligación de los hijos:

“recibir alimentos congruos por parte de sus familiares obligados, cuando carezcan de medios suficientes para su subsistencia” (LOAM, 2019).

La definición de “congruos” se plantea en el código civil, y no solo se plantea a partir de alimentación básica sino además variables como vivienda, salud, cuidados y condiciones de vida adecuadas.

Este régimen responde al principio del Interés Superior del Niño y se enfoca en asegurar condiciones mínimas de desarrollo integral. Aunque amplio, su estructura se basa en la garantía del mínimo vital y en tablas referenciales. No se califica expresamente como “congruo”, lo que evidencia su diferencia técnica respecto de la LOAM.

De esta forma, la LOAM reconoce a favor de las personas adultas mayores el derecho a alimentos congruos, entendidos como aquellos que garantizan condiciones de vida dignas y acordes con su situación personal, de salud y dependencia, esto es, un estándar de dignidad ampliado, el CONA regula la pensión alimenticia de niños, niñas y adolescentes bajo parámetros orientados a la satisfacción del mínimo vital y al desarrollo integral, asimilables a alimentos necesarios o suficientes.

En ese aspecto, estos sistemas (ambos) tienen su sustento en la protección prioritaria desarrollado en el art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador. De esta forma el operador judicial se presenta ante un escenario de concurrencia de principios que presenta un impedimento de privilegiar de manera automática.

2.2.3 Marco procesal

Desde el punto de vista competencial, el ordenamiento ecuatoriano ha optado por concentrar el conocimiento de ambas obligaciones alimentarias en un mismo órgano jurisdiccional: el juez de familia, mujer, niñez y adolescencia. Esta competencia unificada no es casual, sino que responde a la necesidad de que un único operador jurídico integre los diversos regímenes de protección familiar.

La propia Ley Orgánica del Adulto Mayor dispone expresamente: “(...) podrá poner esta situación en conocimiento de una jueza o juez de la familia, mujer, niñez y adolescencia del domicilio de la persona adulta mayor quien en todo caso iniciará de oficio la acción legal pertinente y fijará la pensión correspondiente” (LOAM, art. 28). En el Art. 29 *ibidem* indica: “La o el juez de la familia, mujer, niñez y adolescencia deberá determinar los procedimientos sustantivos que prueben la capacidad económica del demandado o la demandada”

La CNJ ha señalado que incluso puede iniciarse la acción de oficio, lo que demuestra el carácter protector reforzado del régimen de adultos mayores. Desde la teoría procesal, esta concentración competencial genera lo que la doctrina denomina deber de armonización normativa.

2.2.4 Síntesis del conflicto

Los propios criterios de la Corte Nacional de Justicia confirman que se trata de regímenes jurídicos distintos, más no intercambiables, Congruos y necesarios (Código civil, artículo 351).

La CNJ ha precisado que: “en el caso de los alimentos congruos (...) deberán regirse a las normas establecidas en el Código Civil (...) no son aplicables las normas del Código de la Niñez y Adolescencia”

La antinomia surge cuando el mismo obligado tiene hijos menores y padres dependientes, existen dos regímenes válidos que reclaman protección prioritaria, los recursos económicos son limitados y el juez aplica solo uno de ellos. En dicho caso se invisibiliza el otro derecho, se rompe la igualdad material, se incumple la motivación (art. 76.7.1 CRE), y se afecta la seguridad jurídica.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DEL CONFLICTO

3.1 Motivación insuficiente: violación del art. 76 numeral 7 literal I

La Corte Constitucional ha señalado que la motivación debe ser “suficiente, clara y congruente con los hechos del proceso” y que las decisiones estereotipadas o aparentes vulneran el debido proceso (Corte Constitucional del Ecuador, 2019). Trasladado al conflicto Ley Orgánica del Adulto Mayor vs. El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, una sentencia que se limite a aplicar fórmulas sin razonar sobre la concurrencia de ambas obligaciones no exterioriza el razonamiento constitucional exigido, pues omite explicar la pertinencia de aplicar una norma y no la otra, incumpliendo directamente el mandato del artículo 76 de la Carta Magna .

3.1.1 Incongruencia: lo solicitado, lo probado y lo resuelto

Esta situación genera múltiples efectos negativos como la vulneración del derecho a la defensa, pues la prueba presentada pierde relevancia práctica, también se impide el control jurisdiccional en segunda instancia, ya que, la motivación no explica por qué se valoró o descartó cada elemento probatorio. Y finalmente se desnaturaliza el proceso judicial, reduciéndolo a un trámite meramente formal.

3.1.2 Tabla de Pensiones Alimenticias

El fundamento jurídico se encuentra en el artículo 15 del Título V del Código de la Niñez y Adolescencia, que dispone que el ministerio rector de la política de inclusión económica y social definirá la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas con base en parámetros técnicos objetivos, tales como las necesidades básicas por edad del alimentado, los ingresos y recursos del alimentante, la estructura del gasto familiar y la inflación. En concordancia, el propio régimen normativo

establece expresamente que las pensiones alimenticias en ningún caso serán inferiores a las mínimas establecidas en la mencionada tabla.

Este instrumento plantea criterios que se cuantifican para la definición de porcentajes a partir de los niveles de ingreso del alimentante (Acuerdo Nro. MIES-2025-0005-A, 2025).

En esa línea, la tabla se diseñó para la realidad de niñez y adolescencia, asegurando el mínimo vital del menor. En contra posición el LOAM tiene un planteamiento diferente al definir alimentos congruos adicionalmente al mantenimiento de condiciones de vida aspectos personales del adulto mayor.

Así, la tabla debe comprenderse correctamente como criterio mínimo de referencia y no como sustituto del razonamiento judicial. Su finalidad es orientar y objetivar, no reemplazar la motivación ni impedir el análisis integral de cargas familiares. Cuando concurren obligaciones bajo LOAM y CONA, el juez no puede limitarse a una operación aritmética; debe realizar una ponderación constitucional, valorar la capacidad económica global del alimentante, distribuir proporcionalmente las cargas y justificar argumentativamente cualquier decisión que armonice ambos regímenes.

3.2 Principio de igualdad y no discriminación

La utilización de formularios estandarizados, lejos de constituir una herramienta neutral de gestión judicial, ha demostrado producir efectos desiguales en perjuicio de los adultos mayores, generando una afectación estructural al derecho a la igualdad reconocido en el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador (2008).

3.2.1 Desigualdades en grupos vulnerables de igual jerarquía constitucional

La práctica judicial evidencia una tendencia a priorizar exclusivamente las necesidades de los menores al momento de determinar cargas familiares dentro de los procesos de alimentos. Los formularios empleados por los juzgados suelen incluir como variables únicamente el número de hijos menores, omitiendo de forma sistemática la existencia de padres adultos mayores dependientes.

La Corte Constitucional ha señalado que el principio de igualdad se vulnera cuando el Estado introduce distinciones que carecen de fundamento razonable o cuando omite considerar circunstancias relevantes del caso. Precisamente esto ocurre cuando el sistema judicial invisibiliza a los padres adultos mayores en la valoración de cargas familiares. (Corte Constitucional del Ecuador, 2019).

3.2.2 Discriminación y motivaciones estandarizadas

La discriminación no solo afecta a los adultos mayores. También puede impactar a los propios niños, niñas y adolescentes, e incluso al mismo alimentante. En la práctica judicial se observa una problemática recurrente vinculada al orden en que se interponen las demandas. Por ejemplo, cuando un ciudadano ya cumple con una pensión alimenticia fijada judicialmente a favor de sus padres adultos mayores y, con posterioridad, la madre de sus hijos demanda alimentos bajo

el régimen del CONA, el juez suele aplicar automáticamente los porcentajes de la tabla sin considerar la obligación preexistente.

Teniendo como resultado un nuevo porcentaje calculado sobre el total de ingresos del demandado, como si no existieran cargas familiares previas. Este razonamiento genera consecuencias, en primer lugar, el adulto mayor que ya percibía alimentos puede quedar desprotegido si el demandado no logra solventar ambas prestaciones. En segundo lugar, el menor tampoco recibe una garantía real, pues la suma de obligaciones supera la capacidad económica del alimentante, produciendo un incumplimiento o acumulación de deudas.

3.2.3. El impacto sobre la tutela judicial efectiva

La Corte Constitucional, en la sentencia No. TJE 1324-17-EP/22, ha precisado que la tutela judicial efectiva no se agota en la mera posibilidad formal de presentar una demanda, sino que constituye una garantía compleja que atraviesa todo el funcionamiento de la judicatura. Esto implica que el derecho se proyecta en tres momentos claramente identificables: el acceso a la jurisdicción, la correcta sustanciación del proceso, incluida la actividad probatoria, y la emisión de una decisión motivada, razonable y ejecutable.

La motivación, por tanto, constituye el instrumento que permite verificar que el juez ha armonizado la LOAM y el CONA y no ha privilegiado arbitrariamente uno en detrimento del otro. La consecuencia es que los derechos de alguno de los sujetos como el adulto mayor, niño o incluso el propio alimentante quedan desprotegidos, obligándolos a iniciar nuevos procesos, incidentes o revisiones. En términos constitucionales, esto equivale a una forma de denegación material de justicia.

3.3 Relación entre la motivación por formularios y la antinomia LOAM vs. CONA

La problemática central de esta investigación no se agota en la deficiente motivación judicial, sino que se proyecta hacia un plano estructural más complejo: la generación de una antinomia práctica entre la Ley Orgánica del Adulto Mayor y el Código de la Niñez y Adolescencia como consecuencia del uso de formularios estandarizados para resolver procesos de alimentos. Precisamente eso ocurre cuando la LOAM queda subordinada de facto a un formulario.

3.4 Propuesta de solución jurídica

El análisis desarrollado a lo largo de la investigación ha permitido constatar que la antinomia existente entre la Ley Orgánica del Adulto Mayor (LOAM) y el Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) no responde a una incompatibilidad normativa insuperable, sino a la dificultad práctica que enfrenta el juez de familia cuando debe resolver, dentro de un mismo núcleo familiar y respecto de un mismo obligado, obligaciones alimentarias concurrentes a favor de padres adultos mayores e hijos menores de edad.

En ese aspecto, al confluir derechos del mismo nivel de jerarquía no es procedente la aplicación automática. En base a la teoría de los principios de Alexy (2017) estos derechos fundamentales se plantean según los aspectos de hecho y jurídicos del caso en concreto.

3.4.1 Lineamientos técnicos para la fijación de montos

La experiencia judicial demuestra que herramientas como la tabla de pensiones alimenticias del CONA han contribuido a reducir la discrecionalidad y dotar de objetividad a la fijación de pensiones mínimas. No obstante, dichas tablas fueron diseñadas exclusivamente para la protección de menores y no contemplan escenarios de concurrencia con adultos mayores. Por ello, se propone que la tabla opere como referencia mínima para los hijos, contemplando que el juez pueda modular porcentajes cuando existan obligaciones simultáneas hacia padres adultos mayores, justificando expresamente la redistribución conforme al principio de proporcionalidad.

3.5 Conclusiones del capítulo

El estudio efectuado en este capítulo ha demostrado que la problemática central no radica en la existencia de normas contradictorias entre la LOAM y el CONA, sino en la ausencia de criterios claros para su aplicación conjunta cuando concurren obligaciones alimentarias respecto de un mismo obligado. La antinomia, por tanto, no es textual ni jerárquica, sino práctica y decisional. Ambos regímenes jurídicos protegen derechos fundamentales de sujetos constitucionalmente vulnerables y poseen igual legitimidad dentro del bloque de constitucionalidad.

CONCLUSIONES GENERALES

El presente trabajo de investigación tuvo como propósito analizar la antinomia práctica que surge en el ordenamiento jurídico ecuatoriano cuando, respecto de un mismo obligado, concurren simultáneamente obligaciones alimentarias a favor de hijos menores de edad, reguladas por el Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) y a favor de padres adultos mayores, reconocidas por la Ley Orgánica del Adulto Mayor (LOAM), así como determinar de qué manera deben interpretarse y aplicarse conjuntamente ambos regímenes para garantizar la igualdad material, el derecho a alimentos y la tutela judicial efectiva.

Como primer aspecto se concluye que la obligación alimentaria corresponde a una institución valorada con rango constitucional que se vincula directamente a la dignidad humana y el derecho a una vida adecuada. Por lo que no corresponde estrictamente a un aspecto patrimonial sino a un mecanismo de protección.

En segundo lugar, se determinó que los alimentos previstos en la LOAM y en el CONA responden a naturalezas jurídicas diferenciadas. Mientras la LOAM reconoce alimentos congruos, orientados a preservar condiciones de vida dignas y acordes con las necesidades particulares del adulto mayor como la salud, dependencia, medicamentos y cuidados especiales, el CONA regula alimentos necesarios o suficientes, vinculados al Interés Superior del Niño y al aseguramiento de su desarrollo integral. Esta diferencia impide la aplicación uniforme de criterios rígidos, pues cada régimen exige una valoración cualitativa y contextual de las necesidades del titular del derecho.

RECOMENDACIONES FINALES

Ante la concurrencia de obligaciones alimentarias, ninguna de las normas debe aplicarse de forma excluyente. El juez debe emplear el principio pro-persona, la ponderación y la proporcionalidad para la protección de niños, adolescentes y adultos mayores, evitando decisiones que invisibilicen a alguno de los grupos.

Adicionalmente, se recomienda que en lo correspondiente a sentencias en materia de alimentos, se incluya la identificación de las cargas existentes, con un análisis individual y también racional de los aspectos necesarios para cada beneficiario en virtud de la sana crítica, determinando el aspecto económico del obligado.

También se recomienda que instrumentos como la tabla de pensiones alimenticias se establezcan únicamente como aspectos de referencia y no como aspectos taxativos, sobre todo cuando se encuentre obligaciones simultáneas en referencia a adultos mayores.

Bibliografía

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial Suplemento No. 449, 20 de octubre de 2008.

Código Civil del Ecuador. (2005). Registro Oficial Suplemento No. 46, 24 de junio de 2005.

Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). Registro Oficial No. 737, 3 de enero de 2003.

Código Orgánico de la Función Judicial. (2009). Registro Oficial Suplemento No. 544, 9 de marzo de 2009.

Ingeniero, S., & Pozo Barrezueta, H. D. (s/f). *LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES*. Gob.ec. Recuperado el 16 de febrero de 2026, de https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/201906/Documento_%20LEY%20ORGANIA%20DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES.pdf

Análisis D E Caso N 1116-10-Ep Ponderación, de P. E. M. (s/f). *UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA SEDE CUENCA CARRERA DE DERECHO*. Edu.ec. Recuperado el 16 de febrero de 2026, de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/30475/1/UPS-CT012087.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Sentencia No. 1158-17-EP/19.

Corte Constitucional del Ecuador. (2019). Sentencia No. 050-19-SEP-CC.

de Estudios Constitucionales, C. (s/f). *TEORIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES*. Com.ar. Recuperado el 16 de febrero de 2026, de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina37294.pdf>

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Dayanara Dominique Murillo Cantos**, con C.C: **0956269831** autora del trabajo de titulación denominado: “**Antinomia entre el CONA y la LOAM sobre la fijación de pensión alimenticia y de alimentos congruos.**”, previo a la obtención del título de **Abogada de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **06 de febrero del 2026**



firmado electrónicamente por:
**DAYANARA DOMINIQUE
MURILLO CANTOS**
Validar únicamente con FirmaEC

f. _____

Dayanara Dominique Murillo Cantos C.C: 0956269831

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Antinomia entre el CONA y la LOAM sobre la fijación de pensión alimenticia y de alimentos congruos		
AUTOR(ES)	Dayanara Dominique Murillo Cantos		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. Abraham Eduardo Bedrán Plaza		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogada		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	18 de febrero de 2026	No. DE PÁGINAS:	37
ÁREAS TEMÁTICAS:	CONA, LOAM y la Constitución de la República del Ecuador		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Legal antinomy; Ecuadorian law; elderly parents' maintenance; child support; constitutional equality		

RESUMEN/ABSTRACT: La presente investigación examina la antinomia jurídica que surge en el ordenamiento ecuatoriano entre el régimen de alimentos congruos previsto para los padres adultos mayores en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y el sistema de pensiones alimenticias destinado a los hijos menores de edad regulado por el Código de la Niñez y Adolescencia.

En ese aspecto la LOAM establece alimentos congruos definidos para el aseguramiento de unas condiciones de vida dignas, asimismo el CONA define pensiones alimenticias orientadas al cumplimiento de las necesidades básicas del menor.

Esto genera una antinomia práctica sobre decisiones que priorizan un régimen sobre otro, omiten la importancia de las cargas familiares o aplican criterios estandarizados que no permiten valorar de manera particular un caso en concreto. Entre estos y otros factores, la utilización de formularios para fijar pensiones alimenticias representa un agravante al conflicto, al limitar la motivación individualizada y reducir la deliberación constitucional respetando así el debido proceso.

A partir de esto este trabajo se establece a partir del enfoque constitucional del LOAM y CONA, jurisprudencia de la CC, y de acuerdo a esto se establece si el uso del CONA y LOAM corresponde a una garantía del derecho de alimentos o más bien

CONTACTO CON AUTORES:	Teléfono: +593 979198680	E-mail: dayanara.murillo@cu.ucsg.edu.ec
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Ab. Ángela Paredes Cavero, Mgtr.	
	Teléfono: +593-4-2222024	
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec	
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA		
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):		
Nº. DE CLASIFICACIÓN:		
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):		